



PARRAL 04 May 2015

DECRETO EXENTO N° 4.294.+

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El Decreto Exento N° 2706 de fecha 26 de mayo de 2014, en el cual se delega en el Director del Departamento de Salud Municipal, para firmar los Decretos Alcaldicio y demás documentación directamente relacionada a la función delegada bajo formula **“Por Orden de la Señora Alcaldesa”**.
- 4).- El contrato de Arrendamiento de fecha 21 de abril del año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña LUCIA VERONICA RUIZ NAVARRETE.
- 5).- La Ley N° 18.101 que fija normas Especiales sobre arrendamiento de Predios Urbanos.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento de Salud Municipal de Parral, no cuenta con un espacio físico para desarrollar actividades atinentes a sus funciones.
- 2.- Que, con fecha 21 de abril de 2015, fue suscrito Contrato de Arrendamiento entre la I. Municipalidad de Parral, y doña **LUCIA VERONICA RUIZ NAVARRETE, C.N.I. N°** [REDACTED]

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 21 de abril del año 2015, entre la **I. Municipalidad de Parral**, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, C.N.I. N° 10.604.200-4, y doña **LUCIA VERONICA RUIZ NAVARRETE, C.N.I. N°** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que el inmueble dado en arrendamiento, será utilizado para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que las partes de mutuo acuerdo han fijado por concepto de arrendamiento la suma de de arrendamiento será de \$250.000. (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de **LUCIA VERONICA RUIZ NAVARRETE**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 7324636129

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

732462559

CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

732462151

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732461460

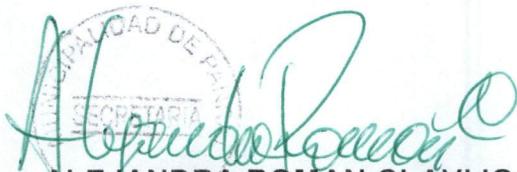
CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 170, Tel.

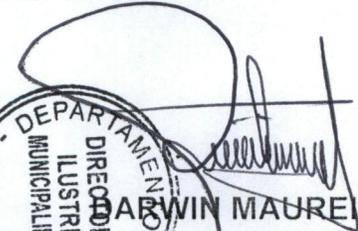


4.- ESTABLEZCASE, que el contrato de arrendamiento comenzara a regir el **21 de abril de 2015**, y concluirá el **31 de diciembre del mismo año**, salvo que alguna de las partes de aviso a la otra de su voluntad de ponerle término anticipado conforme a lo dispuesto en la ley N° 18.101, y sus modificaciones introducidas por la Ley 19.866 que en su artículo 3° prescribe: *“En los contratos en que el plazo del arrendamiento se haya pactado mes a mes y en los de duración indefinida, **el desahucio dado por el arrendador sólo podrá efectuarse judicialmente o mediante notificación personal efectuada por un notario.** En los casos mencionados en el inciso anterior, el **plazo de desahucio será de dos meses**, contado desde su notificación, y se aumentará en un mes por cada año completo que el arrendatario hubiera ocupado el inmueble. Dicho plazo más el aumento no podrá exceder, en total, de seis meses”.*

5.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-22-09-002 “Bienes y Servicios de Consumo, Arriendo de Edificios”, del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal 2015.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR DEPTO. SALUD

DMT/ARC/ECH/IVV/ifa
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115. Tel. 732464711 CECOSF Buenos Aires: Av. Buenos Aires 431. Tel. 732462151
SAPU: Cayetano Landaeta 190. Tel. 732462799 CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190. Tel. 732461460

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, Republica de Chile, a 21 de Abril del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut: 69.130.700-K, representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle dieciocho N° 720 de la ciudad de Parral, en adelante "El Arrendatario" y la Sra. **LUCIA VERONICA RUIZ NAVARRETE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] domiciliada en calle Balmaceda N° 507 de la ciudad de Parral, en adelante "El Arrendador", ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con su cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Sra. Lucia Verónica Ruiz Navarrete, es dueña de la propiedad ubicada en Calle Pablo Neruda 780 de la comuna de Parral. La propiedad se encuentra inscrita bajo el Rol de Bienes Raíces N° 49-08.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **Sra. Lucia Verónica Ruiz Navarrete**, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada será dedicada por el arrendatario para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud.

CUARTO: El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legitimo. Los arreglos y/o modificaciones efectuadas serán de costo del arrendatario y no darán derecho a descuento del arriendo o costo para el arrendador.

QUINTO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada. Como así también se compromete a pagar mensualmente las cuentas de teléfono, luz eléctrica, gas y agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente estipulado que el pago por concepto de contribuciones será de cargo del arrendador.

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



SEXTO: La suma de arrendamiento será de \$250.000. (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de **LUCIA VERONICA RUIZ NAVARRETE**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

SEPTIMO: El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho a que el arrendador pueda poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio señalado.

OCTAVO: El presente contrato empezará a regir el día 21 de Abril del 2015 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, salvo que alguna de las partes de aviso a la otra de su voluntad de ponerle término anticipado conforme a lo dispuesto en la ley N° 18.101, y sus modificaciones introducidas por la Ley 19.866 que en su artículo 3° prescribe: *"En los contratos en que el plazo del arrendamiento se haya pactado mes a mes y en los de duración indefinida, el desahucio dado por el arrendador sólo podrá efectuarse judicialmente o mediante notificación personal efectuada por un notario. En los casos mencionados en el inciso anterior, el plazo de desahucio será de dos meses, contado desde su notificación, y se aumentará en un mes por cada año completo que el arrendatario hubiera ocupado el inmueble. Dicho plazo más el aumento no podrá exceder, en total, de seis meses"*.

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales la Sra. Lucia Verónica Ruiz Navarrete declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad y dos en poder del Departamento de Salud.



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I N° [REDACTED]

ARRENDATARIO

Lucia Ruiz Navarrete
LUCIA VERONICA RUIZ NAVARRETE

C.I. N° [REDACTED]

ARRENDADOR

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Anibal Pinto N° 1189 Tel. 732636129
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711
SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559
CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151
CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460